

miento de lo previsto en el artículo 239 de la Ley citada anteriormente. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión parcial, suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración el pasado 8 de junio de 2006 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 16 de junio de 2006.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad Ofitas de San Felices, S.A. reduce su capital social y sus reservas en la cantidad de 510.000 euros, cuantía equivalente al valor contable de las unidades económicas objeto de escisión.

Las sociedades beneficiarias de escisión parcial se constituirá, respectivamente, con la aportación no dineraria de rama de actividad, citada anteriormente y con un capital social de 425.000 euros la sociedad Ofitas de Peñacerrada, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y con un capital social de 85.000 euros la sociedad Ofitas de Toledo, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.

La presente escisión parcial se realiza acogiendo al régimen fiscal previsto en el capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, representantes de los trabajadores y acreedores de la sociedad que se escinde, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo, y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a la escisión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la citada Ley.

Haro (La Rioja), 26 de julio de 2006.-El Administrador único, Andoni Ajuria Larrea.-46.926.

2.ª 1-8-2006

## PEDRO MARÍA CARREÑO ORTIZ DE ZARATE (BAR ZAPARDIEL)

*Declaración de insolvencia*

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecutoria número 54/06 seguida contra el deudor Pedro María Carreño Ortiz de Zarate (Bar Zapardiel), se ha dictado el 14/07/06 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 7.512,55 euros más un 10% de mora de principal y más un 10 por 100 y un 10 por 100 calculados para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 14 de julio de 2006.-La Secretaria Judicial.-45.833.

## PIROBLOC, S. L.

*Convocatoria Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del órgano de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 4 de septiembre de 2006, a las nueve horas, en primera convocatoria y si no hubiese quórum suficiente, el día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria en el domicilio social, al objeto de tratar y acordar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.-Ampliación de Capital.

Los socios pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general.

Sant Cugat del Vallès, 26 de julio de 2006.-El Administrador, Josep Soler i Pala.-46.877.

## PISOS NURVICK, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 78/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Benedicto Centenera, sobre cantidad, contra Pisos Nurvick, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 29 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Pisos Nurvick, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.916,52 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Zaragoza, 12 de julio de 2006.-El Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.-45.977.

## PORTOMOLDES, S. A.

*Declaración insolvencia*

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Bilbao (Bizkaia),

Publica: A los efectos de las presentes actuaciones (DES 924/05 - PEJ 33/06), y para el pago de 5.229,15 euros de principal, se declara insolvente, por ahora, al deudor Portomoldes, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 13 de julio de 2006.-Cristina Altolaquirre Zuazola, Secretario Judicial.-46.022.

## PROMOTORA CAMPO DEHESA, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Don Rafael González Alió, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Lugo,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 154/04, seguido a instancia de don José Sánchez Cabero contra Promotora Campo Dehesa, S. L., se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declaró al ejecutado Promotora Campo Dehesa, S. L., en situación de insolvencia por importe de 1.896,31 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lugo, 17 de julio de 2006.-El Secretario, Rafael González Alió.-46.029.

## PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

## NORDÉS VIGILANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de Fusión por Absorción*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las sociedades Prosegur Compañía de

Seguridad, Sociedad Anónima y Nordés Vigilancia, Sociedad Anónima Unipersonal, celebradas ambas con carácter de universal los días 29 y 30 de junio de 2006, respectivamente, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima por absorción de.

Nordés Vigilancia, Sociedad Anónima Unipersonal con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la sociedad absorbida, según los terminos establecidos en el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de La Coruña y de Madrid.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En La Coruña y Madrid, 20 de julio de 2006.-El Consejero-Delegado de Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima, don Eduardo Paraja Quirós y Los Administradores Mancomunados de Nordés Vigilancia, Sociedad Anónima Unipersonal, don Christian Gut Revoredo y don José Antonio Lasanta Luri.-46.803. 1.ª 1-8-2006

## PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

## PROSEGUR SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de las sociedades Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima, y Prosegur Seguridad, Sociedad Anónima, celebradas ambas con carácter de universal los días 29 y 30 de junio de 2006, respectivamente, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima, por absorción de Prosegur Seguridad, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la sociedad absorbida, según los términos establecidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Madrid, 20 de julio de 2006.-El Consejero-Delegado de Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima, don Eduardo Paraja Quirós y el Administrador único de Prosegur Seguridad, Sociedad Anónima, don Christian Gut Revoredo.-46.804. 1.ª 1-8-2006